

Gaceta Municipal

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac



Año 1	Número 1	Plaza Principal s/n	C.P. 55740 Tecámac de F.V.	a 07 de Enero de 2019
-------	----------	---------------------	----------------------------	-----------------------

LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 124 Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS,

SIGUIENTE CONTENIDO:

CONTENIDO:

- I. DE LA DECLARACIÓN FORMAL Y SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC.
- II. COMISIONES EDILICIAS.
- III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY.
- IV. APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA.
- V. APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.
- VI. APROBACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN COMO OFICIALES LOS DÍAS UNO (1), DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5) Y SEIS (6), DE ENERO DEL AÑO 2019, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONCLUIR LOS TRABAJOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- VII. APROBACIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII. APROBACIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC

PROFR. FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, SÍNDICO MUNICIPAL.

C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ, PRIMERA REGIDORA.

LIC. AGUSTÍN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR.

C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO, TERCERA REGIDORA.

LIC. ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL, CUARTO REGIDOR.

C. ANA LAURA VILLANUEVA MAGALLÓN, QUINTA REGIDORA.

C. IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR.

C. ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA.

C. LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN, OCTAVA REGIDORA.

LIC. JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA, NOVENO REGIDOR.

PROFRA. ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, DÉCIMA REGIDORA.

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

LIC. ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZAR, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. MAYRA CRUZ DÍAZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA.



- I. DE LA DECLARACIÓN FORMAL Y SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2019 – 2021. EN TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SITIO EN PLAZA PRINCIPAL SIN NÚMERO Y EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 19, EN SU PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC ENTRANTE MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, DA CUENTA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZALEZ, DIO POSESIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES, , EN CONSECUENCIA, HACE LA FORMAL Y SOLEMNE DECLARACIÓN SIGUIENTE

“QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)- 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)

C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE

Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac

- C FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ, PRIMERA REGIDORA
- C. AGUSTÍN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR
- C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO, TERCERA REGIDORA
- C. ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL, CUARTO REGIDOR
- C. ANA LAURA VILLANEVA MAGALLÓN, QUINTA REGIDORA
- C. IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR
- C. ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA
- C. LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN, OCTAVA REGIDORA
- C. JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA, NOVENO REGIDOR
- C. ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, DÉCIMA REGIDORA
- C. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
- C. ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZAR, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
- C. MAYRA CRUZ DÍAZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA



II COMISIONES EDILICIAS

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS “

Distinguidos Síndico, Regidoras y Regidoras:

“ Como lo señale en el primer mensaje que ofrecí a los tecamaquenses el pasado 15 de diciembre, estoy convencida de que el primero de julio del año anterior, los ciudadanos determinaron en ejercicio de sus derechos políticos dejar atrás un periodo de más de 20 años de un régimen que, de acuerdo con la evidencia disponible, trajo graves consecuencias para la calidad de vida, la movilidad, la seguridad, la prosperidad, la sustentabilidad y el bienestar en general de nuestra población y la preservación de nuestro territorio y sus recursos naturales.

Basta revisar la incidencia delictiva que se genera a partir de datos oficiales que publica cada 20 de mes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que nos acredita el grado de inseguridad y la tendencia acrecentada en los últimos 5 años de incremento de delitos de alto impacto; el índice de prosperidad publicado por las Naciones Unidas que da cuenta de nuestra debilidad en esa materia; el diagnóstico del proyecto de reformas al Plan de Desarrollo Urbano que nos señala cómo tenemos solo el 20% del territorio como no urbano, en un proceso indiscriminado de crecimiento de unidades habitacionales de interés social, que privilegió el interés económico de constructoras y funcionarios por encima de la calidad de vida o la construcción de ciudad.

Quienes no coincidan con lo que ahí se señala o con la visión que yo tengo pueden salir a la calle y preguntar a los vecinos, como yo lo he hecho antes, durante y después de la campaña y se darán cuenta de que los tecamaquenses estamos molestos.

No confiamos en la policía, no nos sentimos seguros, el transporte y las vías de comunicación que tenemos son pésimos, el servicio de recolección de residuos es profundamente deficiente, cada vez es más notoria la manifestación de violencia en las escuelas y ello ha derivado en una pérdida constante y paulatina de la convivencia armónica entre vecinos de la que disfrutábamos hasta hace unos años no sólo en los pueblos originarios, incluso lo refieren los primeros habitantes de las unidades habitacionales.

Creo que la manifestación más dramática de lo anterior, de la pérdida de interés y valor sobre lo público, sobre lo que es de todos, se manifiesta en las enormes concentraciones de basura que encontramos en todos los espacios públicos, parques, plazas, calles y camellones.

La tarea que se nos impone es de la mayor envergadura, nos corresponde a los que estamos en esta mesa actuar con responsabilidad, dignidad y eficiencia en el ejercicio de la encomienda que nos otorgaron los tecamaquenses y anteponer a los intereses personales, de grupo y de partido, por muy legítimos que resulten, el interés superior de Tecámac y de sus habitantes.

Por ello, al presentar esta primera iniciativa, que tiene que ver con reformas al Bando Municipal que nos rige, con la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal y con la integración de las Comisiones Edilicias hago una invitación respetuosa al debate constructivo, pero sobre todo a la construcción de consensos.



Por mi parte, con las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento y muy en especial, con los ciudadanos, he sido clara, transparente y honesta respecto de lo que me propongo lograr en el ejercicio de mi responsabilidad.

Tanto a regidores de mi partido como a los ediles que representan al PT, al PAN y al PRI he expuesto las principales líneas de actuación y los proyectos estratégicos, la conformación de la administración en cuanto a su estructura e incluso he adelantado algunos perfiles de quienes podrían, con su anuencia, ocupar dichos cargos.

De parte de ustedes, los que llegan a esta representación con la altura de miras que amerita este momento histórico, los que están preocupados por servir y no por ver cuánto les va a tocar o cuántos asesores van a tener, además de respeto y solidaridad, he recibido también aliento, propuestas y críticas constructivas. Sobre todo, empatía y respaldo a un proyecto de gobierno que ya no es de morena, es de los tecamaquenses y con su aportación y visión habrá de enriquecerse para que se vea reflejado tanto en el Plan de Desarrollo como en el Presupuesto que próximamente elaboraremos en forma conjunta.

Dicho lo anterior me permito someter a su consideración el siguiente acuerdo, mismo que tiene como propósito contar con una administración pública municipal funcional y eficiente, moderna, orientada al logro de los fines, planes y programas del nuevo gobierno, cercana al ciudadano, simplificada, austera y sensible a las necesidades sociales; Por otro lado y como se expondrá más adelante se pretende actualizar nuestro marco reglamentario para no incurrir en abusos respecto a procedimientos, facultades y atribuciones que no son de competencia municipal, en particular, respecto de las actividades de los particulares; finalmente, junto con la disposición que he comentado en múltiples ocasiones de que el gobierno municipal recae en esta asamblea y por ende la sede del síndico y los regidores debe ser esta Presidencia Municipal, estoy convencida de que su trabajo edilicio es de la mayor importancia para el desarrollo armónico de la administración y el municipio en su conjunto, por ello junto con la conformación de la administración se deben integrar también las comisiones del Ayuntamiento y al respecto propongo que lo señalado en el artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica Municipal, respecto de los temas y comisiones permanentes se aborden de tal forma que el número de comisiones sean 16 y además, a diferencia de lo ocurrido en el pasado, demos vida a la discusión de los asuntos públicos en su seno con la integración de 5 ediles y no solo uno, uno de ellos fungirá como Presidente y será asistido por un Coordinador Técnico.

Al tenor de lo siguiente:

COMISIONES EDILICIAS.

El artículo 115 constitucional señala con claridad que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”

Por su parte, el artículo 115 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que “en ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales”



La Ley Orgánica Municipal del Estado de México especifica en el Artículo 30 Bis. - que “el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones”, de igual forma en el artículo 55 se señalan como atribuciones de los regidores, entre otras:

“III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal; V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;”

Con relación a la integración de las comisiones edilicias, el artículo 65 señala que “Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento. Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.”

Y por lo que hace a sus atribuciones, el artículo 66 señala que “las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.”

En cuanto a su funcionamiento, el artículo 67 establece que podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Por su parte el artículo 69 establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, señalando una vasta relación de temas susceptibles de ser abordadas en su seno.

En tal virtud y considerando como ha quedado expuesto en el proemio del presente acuerdo que es voluntad de este ejecutivo honrar y respetar en todo momento el espíritu colectivo y plural del cuerpo edilicio como representante máximo de la autoridad y titular del gobierno municipal y que resulta imprescindible que los ediles enriquezcan con su visión, discusión y deliberación la agenda de asuntos públicos municipales que, entre otros fines, deberán de verse reflejados en el Plan de Desarrollo, en el Presupuesto y en las Políticas Públicas que al efecto se implementen, somete a la consideración del pleno la siguiente:



INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC PARA EL PERIODO 2019-2021, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: Se integrarán 15 Comisiones Permanentes, mismas que abordarán los temas que se señalan a continuación:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES	ASUNTOS A TRATAR
Gobernación y Planeación Democrática para el Desarrollo	Mariela Gutiérrez Escalante presidenta municipal constitucional	Lilia Rivera Gutiérrez. -Primera Regidora, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo Primer Regidor	Integración del COPLADEMUN Plan de Desarrollo Municipal Gobernabilidad
Seguridad pública, tránsito, protección civil y prevención social de la violencia y la delincuencia	Mariela Gutiérrez Escalante presidenta municipal Constitucional	Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo Primer Regidor, Rosa María Laura Olivares Morales. – Décima Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico	Políticas públicas municipales de: Seguridad Prevención Social de la violencia y la delincuencia Protección Civil
Hacienda	Fernando Domínguez Avendaño Síndico	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Lilia Rivera Gutiérrez. -Primera Regidora, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Revisión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos. Cuenta Pública Municipal

Prevención y atención de conflictos laborales	Fernando Domínguez Avendaño Síndico	Mariela Gutiérrez Escalante .- Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero .- Tercera Regidora, Ana Laura Villanueva Magallón .- Quinta Regidora, Mayra Cruz Díaz	Defensa jurídica del Ayuntamiento en conflictos laborales.
Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales	Abel Alejandro Domínguez Izar Décimo Segundo Regidor	Mariela Gutiérrez Escalante .- Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Ana Laura Villanueva Magallón .- Quinta Regidora, Fernando Domínguez Avendaño.- Síndico	Funcionamiento de las unidades de transparencia de la administración centralizada y descentralizada
Bienestar y Equidad Social	Ana Laura Villanueva Magallón Quinta Regidora	Leslye Paola Velázquez Colín .- Octava Regidora, Rosa María Laura Olivares Morales. – Décima Regidora, Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Política Municipal de Equidad y Desarrollo Social. Atención a grupos vulnerables
Participación Ciudadana	Ignacio Núñez Hernández Sexto Regidor	Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Mayra Cruz Díaz .- Décima Tercera Regidora, Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional,	Elección y funcionamiento de autoridades auxiliares
Turismo y Asuntos Metropolitanos	Isidro Javier González Sandoval. - Cuarto Regidor	Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, José Israel Ovando Becerra .- Noveno Regidor, Agustín	Vinculación con otros gobiernos municipales y estatales para la generación de estrategias conjuntas.

		Delgado Ochoa - Segundo Regidor, Ana Delia Cruz Flores, Mayra Cruz Díaz	
Desarrollo Económico, Transporte Público, Movilidad y Atención al proyecto "Aeropuerto Internacional Santa Lucía"	José Israel Ovando Becerra Noveno Regidor	Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo Primer Regidor, Mayra Cruz Díaz. - Décima Tercera Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico	Políticas de fomento al empleo, el emprendedurismo. Regulación de las actividades comerciales e industriales. Seguimiento al Proyecto "Aeropuerto Internacional Santa Lucía"
Urbanismo, Obras y Servicios Públicos	Lilia Rivera Gutiérrez Primera Regidora	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Abel Alejandro Domínguez Izar. - Décimo Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Isidro Javier González Sandoval. - Cuarto Regidor	Construcción y mantenimiento de infraestructura municipal. Política municipal de aprovechamiento y uso de suelo y vivienda.
De revisión y actualización de la reglamentación municipal	Lorenzo Gutiérrez Ugalde Décimo Primer Regidor	José Israel Ovando Becerra. - Noveno Regidor, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico, Agustín Delgado Ochoa. - Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Actualización del Bando Municipal, Reglamentos y demás normatividad municipal.
Derechos Humanos	Mayra Cruz Díaz Décima Tercera Regidora	Agustín Delgado Ochoa. - Segundo Regidor, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Lilia Rivera Gutiérrez. - Primera Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde Décimo Primer Regidor	Actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. Vinculación con otras dependencias federales y locales y con organizaciones sociales en la materia.
Igualdad de género y juventud	Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora	Ignacio Núñez Hernández. - Sexto Regidor, Rosa María Laura Olivares Morales. - Décima Regidora,	Política Municipal de atención a la juventud y de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

		Lilia Rivera Gutiérrez. -Primera Regidora, Ana Delia Cruz Flores. - Séptima Regidora	
Educación, cultura y deporte	Rosa María Laura Olivares Morales Décima Regidora	Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico, Mayra Cruz Díaz. - Décima Tercera Regidora	Política municipal de respaldo al sector educativo, de promoción de la cultura y el deporte
Agua y Medio Ambiente	Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Abel Alejandro Domínguez Izar. - Décimo Segundo Regidor, Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lilia Rivera Gutiérrez. - Primera Regidora	Responsabilidades municipales del sector público y los particulares con relación al cuidado y protección del medio ambiente

SEGUNDO: Cada Comisión se integrará por cinco integrantes del Ayuntamiento con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión.

TERCERO: La Presidenta Municipal nombrará al servidor público que fungirá como Coordinador Técnico de la Comisión, quien auxiliará al Presidente de la misma para el desahogo de los asuntos que le competen, conforme a lo establecido en el reglamento de Cabildo que al efecto expida el Ayuntamiento. El Coordinador Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

CUARTO: El Presidente de la Comisión podrá invitar con calidad de invitados permanentes a otros ediles no considerados dentro de su estructura conforme al presente acuerdo, a Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada o sus representantes y a ciudadanos del municipio, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

QUINTO: El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar a sesiones específicas de la Comisión bajo su responsabilidad en calidad de invitados a Ciudadanos que no residan en el territorio municipal, siempre y cuando la naturaleza del asunto en cuestión lo amerite, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

SEXTO: Para que las sesiones de las Comisiones tengan validez deberán reunir el quórum legal que se integrará con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

SÉPTIMA: Los acuerdos de las Comisiones tendrán validez cuando los asuntos expuestos a su consideración hayan sido aprobados en votación económica por al menos la mitad más uno de sus



integrantes, el Coordinador Técnico dará cuenta del sentido del voto de los mismos y el Presidente declarará la validez.

OCTAVA: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo dispuesto por el presente acuerdo.

SEGUNDA PARTE

Reestructuración de la Administración Pública Municipal

128, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 49, 86, 87, 92, 144 de la Ley Orgánica Municipal; 20 fracción IV y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 34, 37, 38 párrafo III fracción III, párrafo IX Y X de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 11, 12, 15, 15 ter y 20 Bis de la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia” este cuerpo colegiado aprueba la reestructuración de la administración pública municipal de Tecamac al tenor de lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

- A) **Coordinación General de Administración:** Asume las responsabilidades hasta hoy conferidas a la Dirección de Administración y depende jerárquicamente de la Presidencia Municipal en concordancia con las responsabilidades conferidas por mandato de ley a esta última, para facilitar la toma de decisiones y agilizar los procesos administrativos que invariablemente requieren de autorización superior como son las relacionadas con el programa anual de adquisiciones, el programa anual de mantenimiento, el mantenimiento de bienes inmuebles municipales, el mantenimiento de vehículos automotores y las necesidades de gasto menor municipal relacionado con gastos inherentes a la gestión del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

El o la titular de esta unidad administrativa se denominará “Coordinador o Coordinadora General de Administración” y para el cumplimiento de sus fines, de él o ella dependerán las siguientes unidades administrativas:

1. La Coordinación de Recursos Humanos
 2. La Coordinación de Recursos Materiales, a la que estarán adscritos los departamentos de:
 - a. Gasto menor municipal.
 - b. Mantenimiento de instalaciones oficiales.
 - c. Mantenimiento y abastecimiento vehicular.
 - d. Almacén Municipal.
- B) **La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal:** Concentra las responsabilidades que el Ayuntamiento anterior confirió a la Secretaria Particular, La Dirección de Informática, Logística y Comunicación Social y La Secretaría Técnica. Auxilia para el cumplimiento de sus responsabilidades



a la Presidencia Municipal de quien depende jerárquicamente, otorgando seguimiento a sus instrucciones, a los acuerdos del Gabinete y a la agenda diaria de actividades.

Por otro lado, es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la integración, formulación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para lo cual implementará el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Establece las acciones necesarias para la implementación en la administración municipal de los objetivos que prevé la Ley en materia de Gobierno Digital y aprovechamiento de las tecnologías de la información al igual que la política de Comunicación Social de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

A través de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, da seguimiento a las responsabilidades que competen a la titular del ejecutivo municipal en la materia, respecto a la política pública municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia y por conducto de la Dirección de Régimen Condómino contribuye a que los vecinos de las unidades habitacionales que se rigen bajo esa figura jurídica convivan en armonía, resuelvan pacíficamente sus conflictos y encuentren una instancia que contribuya a su desarrollo pleno.

Este gobierno es respetuoso del espíritu laico consagrado tanto en la norma superior como en las leyes que de ella derivan, pero lo anterior no se contrapone con la necesidad de estrechar vínculos de comunicación y coordinación respecto de la aplicación de políticas públicas específicas con las Asociaciones Religiosas que tienen presencia en el municipio, se pronuncia además por otorgar equidad y transparencia a esa relación, respetando siempre la libertad de culto y la no injerencia en temas doctrinales, para ello se crea la Coordinación de Asuntos Religiosos.

El o la titular de esta área se denominará “Secretario o Secretaria Técnica de la Presidencia Municipal” y para el cumplimiento de sus fines tendrá bajo su responsabilidad a las siguientes unidades administrativas:

1. Unidad de Información, Planeación, Presupuestaria y Evaluación.
2. Unidad de Comunicación Social.
3. Unidad de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información.
4. Unidad Jurídica y de Seguimiento a la Gestión, de la que depende:
 - a. Departamento de Oficialía de Partes.
5. Dirección de Régimen Condominal.
6. Coordinación de Asuntos Religiosos.
7. Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de la que dependen:
 - a. La Comisión de Honor y Justicia
 - b. La Comisión de Planeación y Evaluación de Seguridad.
 - c. El Departamento de Salud Emocional para Adolescentes.
8. Coordinación de Agenda y Audiencia y Relaciones Públicas de la que depende:



- a. El departamento de Acción Cívica, Logística y Eventos.

C) **La Secretaría del Ayuntamiento:** dependencia cuyas facultades y atribuciones están previstas en la Ley Orgánica Municipal, particularmente en los artículos 28, 30 y 91 y que, conforme a este acuerdo, asumirá las que les fueron conferidas a las Direcciones de Gobierno Municipal y Protección Civil y Bomberos.

Además de auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento, procurará establecer mecanismos efectivos de participación de los ciudadanos en las decisiones públicas; implementará el Programa Municipal de Protección Civil y los mecanismos de coordinación que prevén las leyes federales y locales en la materia y será coadyuvante de la Presidencia Municipal en cuanto al seguimiento de la gestión que realicen los organismos representativos, asociaciones civiles y ciudadanos en general.

El o la titular de esta área será denominada “Secretario o Secretaria del Ayuntamiento” y para el mejor cumplimiento de sus fines se auxiliará de:

1. Coordinación Jurídica y Administrativa.
2. Subsecretaría del Ayuntamiento y Atención Ciudadana, de la que dependen:
 - a. El departamento de Patrimonio Municipal
 - b. El departamento de Archivo Municipal
 - c. El departamento de Certificaciones, Gaceta Municipal y Junta Municipal de Reclutamiento
3. La Unidad de Gobierno, de la que depende:
 - a. El Departamento de Organismos Representativos
4. La Unidad Municipal de Protección Civil, de la que dependen:
 - a. El Departamento de Normatividad y Prevención de Riesgos
 - b. El Departamento de Operaciones y Bomberos.

D) **La Tesorería Municipal,** dependencia que encuentra sustento legal en lo previsto por los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, su titular será denominado “Tesorero o Tesorera Municipal” y para el mejor cumplimiento de sus objetivos se auxiliará por:

1. La Coordinación de Caja General y Cuenta Pública, de la que dependerán:
 - a. La Coordinación Administrativa.
 - b. La Coordinación Jurídica.
2. La Subtesorería de Ingresos, de la que dependerán:
 - a. La Dirección de Catastro.
 - b. La Unidad de Notificación y Ejecución Fiscal.



- c. El Departamento de Atención Zona Sur.
 - d. El Departamento de Atención Zona Norte.
3. La Subtesorería de Egresos, de la que dependerá:
- a. El Departamento de Programas Federales y Locales.
- E) **La Contraloría Municipal:** Esta dependencia encuentra sustento legal en la Ley Orgánica Municipal, La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, La Ley de Responsabilidades, y para robustecer su importante funcionamiento estará dotada también de facultades (si así lo determina este cuerpo colegiado) para intervenir en materia de control interno en los organismos descentralizados, por otro lado coordinará el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción y se vinculará con la Comisión Ciudadana de la Verdad que otorgará legitimidad a los actos que se realicen para investigar hechos probablemente constitutivos de faltas o delitos sobre gobiernos anteriores.

Su titular se denominará "Contralor o Contralora Municipal" y para el cumplimiento de sus fines se auxiliará de:

- 1. Coordinación Jurídica y Administrativa
 - 2. Unidad Investigadora.
 - 3. Autoridad Substanciadora y Resolutora.
 - 4. Coordinación General de Auditoría y Control Interno.
 - 5. Coordinación del Sistema Anticorrupción y Seguimiento a Sesiones de Comités
 - a. Departamento de Declaración Patrimonial.
- F) **La Dirección General Jurídica y Consultiva:** Esta área auxiliará a la Presidencia Municipal, al Síndico y a los titulares de las áreas administrativas a efecto de otorgar certeza y validez jurídica a la actuación de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, organismos auxiliares y otras dependencias. Por otro lado, implementará programas de apoyo a la comunidad en materia de asesoría jurídica, regularización de la tenencia de la tierra urbana, atención a víctimas de delito y será responsable del funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o Calificadoras Municipales. Establecerá la coordinación necesaria entre la titular del ejecutivo municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos al igual que con las Oficialías del Registro Civil.

La o el titular de esta área será denominado "Director o Directora General Jurídica o Jurídico y Consultivo o Consultiva" y para el cumplimiento de sus fines se auxiliará por:

- 1. Unidad jurídica, administrativa y de apoyo a dependencias internas.
- 2. La Dirección de Litigación, de la que dependerán:



- a. Departamento de Derecho Laboral.
 - b. Departamento de Regularización de la tenencia de la tierra urbana.
3. La Coordinación de Justicia Cívica y atención a víctimas del delito, de la que dependerán:
- a. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal para la zona centro.
 - b. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal para la zona norte
 - c. Oficialía Mediadora-Conciliadora y/o Calificadora Municipal para la zona sur.
 - d. Departamento de atención a víctimas del delito.
 - e. Departamento de asesoría jurídica gratuita y asistencia legal.
4. Oficialía del Registro Civil, Cabecera Municipal.
5. Oficialía del Registro Civil, Ojo de Agua.
6. Oficialía del Registro Civil, Zona Sur (En proceso de trámite).
7. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

G) **Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal:** Las atribuciones y facultades que corresponden a esta dependencia encuentran sustento en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad de Pública, en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Se propone cambiar la denominación y omitir la palabra “pública” debido al modelo de seguridad que este gobierno pretende implementar, un modelo ecléctico orientado más a alcanzar las características del modelo de “Seguridad Ciudadana” que contempla mayor corresponsabilidad e involucramiento de los habitantes sobre todo en la prevención y solución de conflictos, preservación de espacios públicos, colaboración con la policía y menor uso de la reacción y la fuerza como elementos estratégicos para lograr la reducción de los delitos y faltas administrativas y con ello mejorar la percepción de seguridad en nuestros entornos.

Esta propuesta de reestructuración otorga legitimidad y certeza a la actuación policial al clarificar las dependencias que la integran, a la espera de que, con su aprobación, el trabajo de las comisiones y el cuerpo edilicio en su conjunto le otorguen en momento posterior la normatividad integral que requiere tan delicada actuación.

De tal forma que se contempla contar con cuatro áreas de primer nivel esenciales: La que soportará el trabajo administrativo que implica gestionar a más de 600 elementos, 120 unidades y cerca de 400 armas; La que tendrá la responsabilidad del trabajo policial en estricto sentido, dividida en cuatro unidades estratégicas, dos de las cuales son de nueva creación: La policía de proximidad, la policía de reacción, la policía de tránsito y la policía ecológica que atenderá la comisión de infracciones contra el medio ambiente; la tercer unidad es la que se encargará de las labores de inteligencia e investigación de delitos y faltas administrativas que además establecerá políticas en materia de seguridad institucional y por último, la Dirección de Capacitación y mejora



continua, que tiene como misión el que nuestros elementos participen en procesos permanentes de capacitación y adiestramiento.

El o la titular de esta dependencia será designada como “Comisario o Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal” y para el cumplimiento de sus responsabilidades se auxiliará por:

1. La Dirección de Seguridad Ciudadana, de la que dependerán:
 - a. La Unidad de Policía de Proximidad.
 - b. La Unidad de Policía de Reacción.
 - c. La Unidad de Policía de Tránsito y Movilidad.
 - d. La Unidad de Policía Ecológica.
2. La Dirección de Inteligencia, Investigación Policial y Seguridad Institucional de la que dependerán:
 - a. Coordinación de Centrales de Monitoreo y llamadas de emergencia.
 - b. Departamento de Seguridad Institucional.
 - c. Departamento de inteligencia.
 - d. Departamento de análisis estadístico.
3. La Dirección de Capacitación y Mejora Continua.
4. La Coordinación Administrativa, de la que dependerán:
 - a. Departamento de recursos humanos
 - b. Departamento de recursos materiales, de la que dependerán los siguientes departamentos:
 - i. Control vehicular, uniformes y avíos.
 - ii. Armamento y licencia colectiva.

H) **Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas:** Esta dependencia concentrará las funciones, facultades y atribuciones que el Ayuntamiento anterior otorgó a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y las relacionadas con Alumbrado Público, Panteones y Mantenimiento de Vialidades de la anterior Dirección de Servicios Públicos.

El o la titular de esta área será denominada “Director o Directora General de Urbanismo y Obras Públicas” y para el despacho de los asuntos a su cargo se auxiliará de:

1. Dirección de Desarrollo Urbano, de la que dependerán:
 - a. Subdirección de atención territorial zona sur.
 - b. Departamento de anuncios publicitarios.



2. Dirección de la Constructora Municipal y Mantenimiento de Vialidades, de la que dependerán:
 - a. Departamento de Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado Público, Semaforización, Voz, Comunicación y Datos.
 - b. Departamento de Mantenimiento de Maquinaria y Bacheo.
 3. Coordinación Administrativa, de la que dependerán:
 - a. Departamento de Obras por Administración.
 - b. Departamento de Obras por Contrato.
 - c. Departamento de Precios Unitarios.
 4. Coordinación Jurídica, de la que dependerá:
 - a. Departamento de panteones.
- I) **La Dirección General de Educación, Cultura y Deporte:** Asume las responsabilidades, facultades y atribuciones que el Ayuntamiento anterior le confirió a las Direcciones de Deporte y Educación y Cultura, teniendo bajo su responsabilidad, además de la implementación de los programas municipales en la materia, también la administración y operación de los espacios deportivos que se ubican en el territorio municipal.

El o la titular de esta área será denominada “Director o Directora General de Educación, Cultura y Deporte” y para el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad se auxiliará de:

1. Coordinación Jurídica y Administrativa.
 2. Subdirección de Operación Territorial para la Zona Sur.
 3. Subdirección de Educación Básica.
 4. Subdirección de Educación Media Superior y Superior.
 5. Coordinación de Deporte.
 - a. Departamento de administración y operación de instalaciones deportivas.
 6. Coordinación de cultura.
- J) **La Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad :** En esta dependencia se concentran las funciones, atribuciones y facultades que anteriormente tenían a su cargo las Direcciones de Desarrollo y Fomento Económico, Movilidad y Desarrollo Agropecuario al igual que las facultades de regulación sobre unidades económicas asumidas por la Tesorería Municipal, la coordinación de la política pública municipal en materia de mejora regulatoria, apertura rápida de empresas e impulso a los emprendedores.

El o la titular de esta dependencia será denominada “Director o Directora General de Desarrollo Económico y Transporte Público” y para el cumplimiento de sus fines se auxiliará de:

1. Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, de quien dependerán:



- a. Departamento de regulación comercial zona norte.
 - b. Departamento de regulación comercial zona centro.
 - c. Departamento de regulación comercial zona sur.
 - d. Departamento de tianguis y mercados.
2. Dirección de Transporte Público y Movilidad.
 - a. Coordinación de movilidad zona centro-norte
 - b. Coordinación de movilidad zona sur.
 3. Coordinación de Desarrollo Agropecuario.
 4. Unidad de Apoyo a los Emprendedores
 5. Unidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
 6. Coordinación Jurídica.
 7. Coordinación Administrativa.
- K) **La Coordinación General De Administración del Medio Ambiente:** Esta dependencia será la responsable, a través de la Dirección de Ecología, de ejecutar las facultades y atribuciones del Ayuntamiento en materia de preservación y cuidado del medio ambiente, por otro lado, operará la prestación de los servicios de mantenimiento de parques y jardines; limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos y salud animal.

Todo lo anterior, procurando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones previstas en los ordenamientos de índole federal y local aplicables.

La o el titular de esta dependencia será denominado "Coordinador o Coordinadora General de Administración del Medio Ambiente" y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por:

1. Dirección de Ecología.
2. Subdirección de atención territorial para la zona sur.
3. Subdirección de Salud Animal.
4. Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos.
5. Departamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
6. Coordinación Jurídica y Administrativa.

ADMINISTRACION PÚBLICA DESCENTRALIZADA

- L) **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF):** A este Organismo le serán atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que el Ayuntamiento anterior



determinó para la Dirección de Desarrollo Social, a la Dirección de Atención a la Salud y a la Dirección de la Defensa de los Derechos de las mujeres.

Bajo este esquema, el DIF municipal procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores y mujeres violentadas y personas con discapacidad.

La junta de gobierno es la máxima autoridad y será encabezada en términos de ley por una Presidencia con carácter honorífico, quien la encabece será denominado “Presidente o Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Por su parte, quien ocupe el cargo de Dirección General será denominado “Director o Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” y para el despacho de sus responsabilidades se auxiliará por:

1. Subdirección General de Política Social Municipal, de la que dependerán:
 - a. Departamento de Psicología y Pedagogía.
 - b. Departamento de Programas Nutricionales.
 - c. Departamento de Trabajo Social.
 - d. Departamento de la Funeraria Municipal.
2. Subdirección de Operación Territorial para la Zona Sur.
3. Dirección de atención a grupos vulnerables, de la que dependen:
 - a. Coordinación del Sistema de Atención a Personas con Discapacidad.
 - b. Coordinación del Sistema de Atención a Adultos Mayores.
4. Dirección de Salud, de la que depende:
 - a. Coordinación del Sistema de Atención a Enfermos Crónicos.
5. Dirección Jurídica, de la que depende:
 - a. Titular de la Procuraduría de Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes.
 - b. Departamento de Defensa de los Derechos de las Mujeres.
 - c. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia.
6. Tesorería, de la que depende:
 - a. Coordinación Administrativa.

M) Organismo Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ODAPAS: Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua del Estado de México, este organismo cuenta con un Consejo Directivo encabezado por la titular del ejecutivo municipal.



Respecto de sus funciones operativas estará encabezado por el titular de la Dirección General quien será denominado “Director o Directora General” y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por:

1. Dirección de Finanzas y Administración, de quien dependerá:
 - a. Unidad de Planeación y Evaluación.
 - b. Subdirección de Administración.
 - i. Departamento de Recursos Humanos.
 - ii. Departamento de Recursos Materiales y Almacén.
 - iii. Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas.
 - c. Subdirección de Recaudación.
 - i. Departamento de rezago
2. Dirección Jurídica, de la que dependerá:
 - a. Unidad de Transparencia.
3. Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento, de quien dependerá:
 - a. Departamento de Operación y Mantenimiento
 - b. Departamento de Construcción.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

N) Unidad de Transparencia Municipal

Esta dependencia será la responsable, de proporcionar de manera clara en materia de transparencia y acceso a la información pública y la protección de datos personales toda la información pública que solicite la sociedad esto con fundamento a lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

1.- Unidad de Transparencia

O) Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Conforme al decreto para su creación y en relación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos además de lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se crea el siguiente organismo autónomo que vela por los derechos Humanos, y para el ejercicio de sus funciones deben de coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; dicha dependencia tendrá como una de sus principales funciones es conocer sobre posibles violaciones a los derechos humanos por actos de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que se desempeñe en su municipio.

1.- Unidad de la Defensoría de los Derechos Humanos



TERCERA PARTE REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123,124 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 27, 29, 31 fracción I, I Bis, IX, 48 fracción III,XIII Bis 160,161,162,163,164,165 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; al igual que lo establecido en el Bando Municipal en los artículos 198 y 199, por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones del Bando Municipal al tenor de lo siguiente:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 para quedar como sigue:

El logotipo del gobierno municipal 2019 – 2021, está compuesto por varios elementos:

El escudo municipal en su color gris y el nombre del municipio en color guinda, reflejan la sencillez y sobriedad reflejando un mensaje claro de que el presente gobierno municipal representará y servirá a todos los tecamaquense sin distinción alguna, con una seriedad y responsabilidad que día a día beneficien a nuestros ciudadanos; el avión en vuelo ascendente que se encuentra simulando el acento sobre el nombre del municipio, representa el acceso del municipio a su nueva vocación económica en materia aeroespacial.

El lema “Ciudad Segura y Próspera” refleja tres aspiraciones fundamentales: elevar nuestra calidad de vida y mejorar los servicios y la habitabilidad; Convivir en un entorno seguro para nuestras familias y que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades para prosperar con equidad y justicia.

El logotipo del gobierno municipal podrá ser utilizado de manera exclusiva en documentos, vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial y solamente será usado adicionalmente previa autorización de la C. Presidenta Municipal.

SE REFORMA ARTÍCULO 33 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO Y EN SUS FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXII,XXII Y XIV (SIC) PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal, se auxiliará de los integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones que esta ley establezca; ejercerá sus atribuciones, por sí, por acuerdo delegatorio o por oficios de comisión y tendrá bajo su mando las siguientes dependencias centralizadas, descentralizadas, de la Administración Pública Municipal órganos auxiliares y dependencias administrativas.

I. Presidencia Municipal

1. Coordinación General de Administración
 - a) Departamento de Gasto Menor Municipal
2. Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales
 - a) Departamento de Mantenimiento y Abastecimiento Vehicular
 - b) Departamento de Mantenimiento de Bienes Inmuebles Municipales
 - c) Departamento de Almacén Municipal
3. Subdirección de Recursos Humanos



II. Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal

- a) Unidad Jurídica
- b) Unidad de Información, Planeación Presupuestación y Evaluación
- c) Unidad de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información
- d) Unidad de Comunicación Social
- 1. Coordinación de Agenda, Audiencia y Relaciones Públicas
- a) Departamento de Acción Cívica, Logística y Eventos
- b) Departamento de Oficialías de Partes
- 2. Coordinación de Asuntos Religiosos
- 3. Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública
- a) Comisión de Planeación y Evaluación
- b) Comisión de Honor y Justicia Policial
- c) Coordinación del Programa de Salud Emocional

III. Secretaría del Ayuntamiento

- a) Coordinación Jurídica y Administrativa
- 1. Subsecretario del Ayuntamiento y de Atención Ciudadana
- a) Departamento de Patrimonio Municipal
- b) Departamento del Archivo Municipal
- c) Unidad de Transparencia
- d) Departamento de Certificación, Gaceta Municipal y Junta de Reclutamiento
- 2. Dirección de Gobierno
- a) Departamento de Organismos Representativos
- 3. Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos
- a) Departamento de Normatividad y Prevención de Riesgos
- b) Departamento de Operaciones

IV. Tesorera Municipal

- 1. Coordinación General de Caja y Cuenta Pública
- 2. Unidad Jurídica
- 3. Coordinación Administrativa
- 4. Subtesorería de Ingresos
- 5. Director de Catastro
- a) Departamento de Atención a Zona Sur
- b) Departamento de Atención a Zona Norte
- c) Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal
- 6. Subtesorería de Egresos
- a) Departamento de Programas Federales

V. Contraloría Interna Municipal



1. Coordinación Jurídico Administrativo
2. Autoridad Investigadora
3. Autoridad Substanciadora y Resolutora
4. Coordinación de Auditoría y Supervisión de Control Interno
5. Jefatura de Declaración Patrimonial
6. Coordinación del Sistema Anticorrupción y Seguimiento a Sesiones de Comités

VI. Dirección General Jurídica y consultiva

1. Unidad Jurídica, Administrativa y de Apoyo a Dependencias Internas
2. Dirección de Litigación
 - a) Departamento de Derecho Laboral
 - b) Departamento de Regulación de Tenencia de La Tierra Urbana
3. Coordinación General de Justicia Cívica y Atención a Víctimas del Delito
 - a) Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Norte
 - b) Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Centro
 - c) Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Sur
 - d) Coordinación de Atención a Víctimas del Delito
 - e) Unidad de Asesoría Jurídica Gratuita
4. Oficialía del Registro Civil Tecámac
5. Oficialía del Registro Civil Ojo de Agua
6. Oficialía del Registro Civil Héroes Tecámac

VII. Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas

1. Unidad Jurídica
2. Departamento de Panteones
3. Coordinación Administrativa
 - a) Subdirección de Obras Públicas por Contrato
 - b) Subdirección de Obras Públicas por Administración
 - c) Departamento de Precios Unitarios
4. Dirección de la Constructora Municipal y Mantenimiento de Vialidades
 - a) Departamento de Maquinaria y Bacheo
 - b) Departamento de Alumbrado Público y Semaforización
5. Dirección de Desarrollo Urbano
 - a) Subdirección de Desarrollo Urbano
 - b) Departamento de Anuncios Publicitarios

VIII. Dirección General de ODAPAS

1. Dirección Jurídica



2. Dirección de Finanzas y Administración
 - a) Unidad de Planeación y Evaluación
3. Subdirección de Administración
 - a) Departamento de Recursos Humanos
 - b) Departamento de Recursos Materiales y Almacén
 - c) Unidad de Tecnologías de la Información y Sistemas
4. Subdirección de Recaudación
 - a) Departamento de Rezago
5. Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento
 - a) Departamento de Construcción

 - b) Departamento de Operación y Mantenimiento

IX. Presidenta del Sistema DIF Municipal y

Dirección General del Sistema D.I.F.

1. Subdirección de Política Social Municipal
 - a) Departamento de Trabajo Social
 - b) Departamento de Programas Nutricionales
 - c) Departamento de Funeraria Municipal
 - d) Departamento de Psicología
2. Subdirección de Operación Territorial Zona Sur
3. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables
 - a) Coordinación del Sistema de Atención a Personas Discapacitadas
 - b) Coordinación del Sistema de Atención a Adultos Mayores
4. Dirección de Salud
 - a) Coordinación del Sistema de Atención a Enfermos Crónicos
 - b) Coordinación de Programas Preventivos de Salud
5. Tesorería
 - a) Coordinación Administrativa

- 6). Dirección Jurídica
 - a) Procuraduría de la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes

X. Dirección General de Educación, Cultura y Deporte

- a) Coordinación Jurídica y Administrativa
- b) Subdirección de Operación Territorial Zona Sur
- c) Coordinación de Bibliotecas
- d) Subdirector de Educación Básica



e) Subdirector de Educación Media Superior y Superior

1. Coordinación de Cultura

2. Coordinación de Cultura Física y Deporte

a) Administración de la Unidad Deportiva Sierra Hermosa

b) Administración de la Unidad Deportiva Ojo de Agua

XI. Dirección General de Desarrollo Económico y

Trasporte Público

a) Coordinación Administrativa

b) Unidad Jurídica y de Mejora Regulatoria

1. Dirección de Transporte Público,

a) Coordinación Centro Norte

b) Coordinación Sur

c) Coordinación de Movilidad

2. Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios

a) Coordinación de Vía Pública Zona Norte

b) Coordinación de Vía Pública Zona Centro

c) Coordinación de Vía Pública Zona Sur

d) Departamento de Tianguis y Mercados

3. Unidad de Apoyo a los Emprendedores

4. Unidad de Desarrollo Agropecuario

5. Unidad de Fomento y Desarrollo Industrial

XII. Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal

1. Coordinación Administrativa

a) Subcoordinación de Recursos Humanos

b) Subcoordinación de Recursos Materiales

- Unidad de Control Vehicular, Uniformes y Avíos

- Unidad de Armamento y Licencia Colectiva

2. Coordinación Jurídica

a) Departamentos de Asuntos Internos

3. Coordinación de Centrales de Emergencia



4. Dirección de Seguridad Ciudadana

- a) Unidad de Policía de Proximidad
 - b) Unidad de Policía de Reacción
 - c) Unidad de Policía Ecológica
 - d) Unidad de Policías de Tránsito y Movilidad
- #### 5. Dirección de Inteligencia Policial y Seguridad Institucional
- #### 6. Dirección de Capacitación y Mejora Continua

XIII. Coordinación General de Administración del Medio Ambiente

- 1. Coordinación Jurídica y Administrativa.
- 2. Subdirección de Operación Territorial Zona Sur
- 3. Departamento de Limpia, Recolección y Disposición Final
- 4. Departamento de Mantenimiento de Parques, Jardines y Espacios Públicos Urbanos
- 5. Dirección de Ecología
 - a) Subdirección de Salud Animal

XIV. Organismos Autónomos

- 1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

La defensoría municipal de derechos humanos es un organismo autónomo del Ayuntamiento, que goza de plena libertad para proteger, promover y difundir el respeto a los derechos fundamentales instituidos a favor de las personas por la Constitución Federal y los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte; lo anterior en términos de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal, del presente Bando y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



2. Unidad de Transparencia Municipal.

SE REFORMA PÁRRAFO PRIMERO, SE DEROGA PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y SE REFORMA PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EL ARTÍCULO 34 en su párrafo primero para quedar como sigue:

Las dependencias y oficinas del ayuntamiento, conducirán sus acciones en forma programada y con base en las políticas determinadas en el plan de Desarrollo municipal 2019-2021.

1.-.....

A.....

II.....

A.....

B.....

C.....

D.....

F.....

III.....

A.....

B.....

C.....

D.....

E.....

IV.- Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.

El Ayuntamiento contará con la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

El titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y verificar el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones del Presidente Municipal;



- II. Coordinar, supervisar, atender y dar seguimiento a las peticiones realizadas por la ciudadanía al presidente municipal;
- III. Establecer un vínculo institucional entre el gobierno municipal y las asociaciones religiosas y de culto, para la orientación y atención eficiente en los trámites y servicios que requieran;
- IV. Establecer, mantener y fomentar los vínculos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos entre el municipio y organismos nacionales e internacionales en materia de cooperación internacional buscando captar recursos y asistencia técnica para el desarrollo e implementación de programas y proyectos en beneficio de los tecamaquenses;
- V. Acudir en representación del municipio, ante organismos nacionales e internacionales promotores de la cooperación internacional;
- VI. Vigilar el manejo transparente y adecuado de los recursos económicos, en donde cualquier ingreso económico o material debe contabilizarse o registrar al 100%; en materia de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana; y
- VII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o la o el Presidente Municipal.
- VIII. La Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación, es aquella que se encarga de elaborar y proponer para su aprobación, ejecución y seguimiento, los programas que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, y que estas tengan congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos.

SE DEROGA LA FRACCIÓN III, IV Y V DEL ARTÍCULO 35 BIS

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 TER PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Son organismos autónomos:

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Se adiciona el artículo 35 Quater para quedar como sigue:

Son dependencias administrativas:

Oficialía del Registro Civil 01

Oficialía del Registro Civil 02.

SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 para quedar como sigue:

El Ayuntamiento nombrará las comisiones necesarias conformadas entre sus miembros, designándose para el ejercicio del periodo constitucional las siguientes:



COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTES	ASUNTOS A TRATAR
Gobernación y Planeación Democrática para el Desarrollo	Mariela Gutiérrez Escalante Presidenta Municipal Constitucional	Lilia Rivera Gutiérrez. -Primera Regidora, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo Primer Regidor	Integración del COPLADEMUN Plan de Desarrollo Municipal Gobernabilidad
Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Mariela Gutiérrez Escalante Presidenta Municipal Constitucional	Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo Primer Regidor, Rosa María Laura Olivares Morales. – Décima Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico	Políticas Públicas Municipales de: Seguridad Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Protección Civil
Hacienda	Fernando Domínguez Avendaño Síndico	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Lilia Rivera Gutiérrez. -Primera Regidora, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Revisión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos. Cuenta Pública Municipal
Prevención y Atención de Conflictos Laborales	Fernando Domínguez Avendaño Síndico	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora,	Defensa Jurídica del Ayuntamiento en Conflictos Laborales.

		Mayra Cruz Díaz	
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Abel Alejandro Domínguez Izar Décimo Segundo Regidor	Mariela Gutiérrez Escalante .- Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Ana Laura Villanueva Magallón .- Quinta Regidora, Fernando Domínguez Avendaño.- Síndico	Funcionamiento de las Unidades de Transparencia de la Administración Centralizada y Descentralizada
Bienestar y Equidad Social	Ana Laura Villanueva Magallón Quinta Regidora	Leslye Paola Velázquez Colín .- Octava Regidora, Rosa María Laura Olivares Morales. – Décima Regidora, Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Política Municipal de Equidad y Desarrollo Social. Atención a Grupos Vulnerables
Participación Ciudadana	Ignacio Núñez Hernández Sexto Regidor	Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Mayra Cruz Díaz .- Décima Tercera Regidora, Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional,	Elección y Funcionamiento de Autoridades Auxiliares
Turismo y Asuntos Metropolitanos	Isidro Javier González Sandoval. - Cuarto Regidor	Abel Alejandro Domínguez Izar .- Décimo Segundo Regidor, José Israel Ovando Becerra .- Noveno Regidor, Agustín Delgado Ochoa - Segundo Regidor, Ana Delia Cruz Flores, Mayra Cruz Díaz	Vinculación con otros gobiernos municipales y estatales para la generación de estrategias conjuntas.
Desarrollo Económico, Transporte Público, Movilidad y Atención al Proyecto	José Israel Ovando Becerra Noveno Regidor	Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde. - Décimo	Políticas de Fomento al Empleo, el Emprendedurismo. Regulación de las Actividades

“Aeropuerto Internacional Santa Lucía”		Primer Regidor, Mayra Cruz Díaz. - Décima Tercera Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico	comerciales e industriales. Seguimiento al Proyecto “Aeropuerto Internacional Santa Lucía”
Urbanismo, Obras y Servicios Públicos	Lilia Rivera Gutiérrez Primera Regidora	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Abel Alejandro Domínguez Izar. - Décimo Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora, Isidro Javier González Sandoval. - Cuarto Regidor	Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Municipal. Política Municipal de Aprovechamiento y Uso de Suelo y Vivienda.
De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal	Lorenzo Gutiérrez Ugalde Décimo Primer Regidor	José Israel Ovando Becerra. - Noveno Regidor, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico, Agustín Delgado Ochoa. - Segundo Regidor, Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Actualización del Bando Municipal, Reglamentos y demás normatividad municipal.
Derechos Humanos	Mayra Cruz Díaz Décima Tercera Regidora	Agustín Delgado Ochoa. - Segundo Regidor, Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora, Lilia Rivera Gutiérrez. - Primera Regidora, Lorenzo Gutiérrez Ugalde Décimo Primer Regidor	Actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. Vinculación con otras dependencias federales y locales y con organizaciones sociales en la materia.
Igualdad de Género y Juventud	Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora	Ignacio Núñez Hernández. - Sexto Regidor, Rosa María Laura Olivares Morales. - Décima Regidora, Lilia Rivera Gutiérrez. - Primera Regidora, Ana Delia Cruz Flores. - Séptima Regidora	Política Municipal de atención a la juventud y de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
Educación, Cultura y Deporte	Rosa María Laura Olivares Morales Décima Regidora	Leslye Paola Velázquez Colín. - Octava Regidora,	Política Municipal de Respaldo al Sector Educativo, de

		Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Fernando Domínguez Avendaño. - Síndico, Mayra Cruz Díaz. - Décima Tercera Regidora	Promoción de la Cultura y el Deporte
Agua y Medio Ambiente	Rosa Yolanda Wong Romero. - Tercera Regidora	Mariela Gutiérrez Escalante. - Presidenta Municipal Constitucional, Abel Alejandro Domínguez Izar. - Décimo Segundo Regidor, Ana Laura Villanueva Magallón. - Quinta Regidora, Lilia Rivera Gutiérrez. - Primera Regidora	Responsabilidades municipales del sector público y los particulares con relación al cuidado y protección del medio ambiente

SE REFORMA EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

De la Coordinación General de Administración

SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO TERCERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Subdirección de Recursos Humanos asignará a las distintas dependencias de la Administración pública el personal que requieran para el cumplimiento de sus funciones, llevando el registro del mismo, y en Coordinación con la Tesorería Municipal, efectuará el pago de los salarios, implementará programas de capacitación, atenderá las relaciones laborales; y en general cumplirá con todas sus atribuciones de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cada materia.

SE REFORMA EL CAPÍTULO V PARA QUEDAR COMO SIGUE:

De la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas

SE REFORMA ARTÍCULO 61

El Ayuntamiento a través de la De la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas ejecutará y supervisará las obras públicas, llevando el control y vigilancia de las mismas, de acuerdo con las disposiciones legales del Código Administrativo del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales.

SE REFORMA ARTÍCULO 62

El Ayuntamiento por conducto de la De la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, inspeccionará, asistirá técnicamente y apoyará la realización de las obras que se efectúen con la participación de las comunidades en coordinación con los órganos auxiliares competentes.

Asimismo, construirá y mejorará la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal.

SE REFORMA EL PÁRRAFO I, II, III EL ARTÍCULO 63 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento a través de la De la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas



Regulará el desarrollo urbano municipal, supervisará los asentamientos humanos y realizará el control y vigilancia del uso del suelo, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables y sus respectivos reglamentos.

Los inspectores adscritos a la De la Dirección General de Urbanismo y Obras Publicas se encuentran habilitados los trescientos sesenta y cinco días del año, en cualquier horario, a efecto de realizar visitas de verificación e implementar las medidas de seguridad o precautorias que se encuentren previstas por las Leyes en la materia.

Cuando en una visita de verificación, los inspectores adscritos a la De la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, se percaten que un terreno baldío se encuentra en mal estado de conservación con residuos sólidos (basura, hierba, escombro), que impidan la visibilidad del mismo, le notificará al propietario del inmueble para que en un plazo de quince días realice los trabajos de limpia correspondientes, con apercibimiento que en caso de ser omiso, la Coordinación General de Administración del Medio Ambiente, llevará a cabo el retiro de los residuos sólidos que se encuentren en el terreno, a costa del propietario quien de no cubrir el pago, se le realizará el cobro al momento de la recaudación del impuesto predial.

SE REFORMA EL PÁRRAFO I Y LA FRACCIÓN VI Artículo 64 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas en los términos previstos en las Leyes Federales y Estatales relativas estará facultada para:

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....;

VI. La Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, en conjunto con la Coordinación General de Administración del Medio Ambiente, expedirá el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal; de igual forma participará en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; en los términos previstos en las Leyes Federales y Estatales relativas estará facultada para:

I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales municipales;

II. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;

III. Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia y su jurisdicción territorial;

IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

V. Otorgar licencias y permisos para construcciones;



VI. La Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, en conjunto con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente formulará y expedirá el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal; de igual forma participará en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

SE DEROGA EL ARTÍCULO 64 QUINQUIES.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 65.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 66

SE DEROGA EL ARTÍCULO 66 BIS

SE DEROGA EL ARTÍCULO 67

SE DEROGA EL ARTÍCULO 68

SE DEROGA EL ARTÍCULO 69

LOS ANTERIORES ARTÍCULOS DEROGADOS OBEDECE A QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA IMPONER COBROS YA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO

SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 72

SE REFORMA EL ARTÍCULO 74

Las personas físicas o jurídico colectivas que no hubieran tramitado en tiempo y forma la Licencia de Construcción habitacional, mercantil o industrial y tengan el deseo de otorgar certeza jurídica a la edificación existente podrán solicitar ante La Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, la Constancia de Regularización de Obra Ejecutada previo pago de los derechos correspondientes.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 75

SE REFORMA EL ARTÍCULO 77 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

En el supuesto de que la obra en proceso de construcción o edificada no cuente el número de cajones de estacionamiento, el propietario o poseedor de la obra se encuentra obligado a pagar el sustitutivo de cada cajón de estacionamiento que se omita o se hubiese omitido al equivalente a 50 Unidades de Medida y Actualización en relación con el Código Administrativo del Estado de México, el hecho de realizar el pago antes referido, no implica para el propietario o poseedor dejar de cumplir la normatividad establecida en el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y por la Dirección General de Vialidad del Estado de México.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento mediante la Coordinación General de Administración del Medio Ambiente, planeará, realizará supervisar, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia y disposición de desechos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos urbanos.



SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Ayuntamiento mediante la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas, planeará, realizará supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación los servicios públicos municipales de alumbrado público, semaforización, mantenimiento de vialidades y panteones municipales.

Los panteones municipales son:

- 1.- Panteón de San Martín Azcatepec
- 2.- Panteón de San Nicolás
- 3.- Panteón de San Jerónimo Xonacahuacán

SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Coordinación General de Administración del Medio Ambiente, la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas en coordinación con la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal, y la unidad de Protección Civil y Bomberos, a efecto de evitar que algún vehículo, estructuras metálicas o de concreto, escombros u otro objeto análogo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse en vialidades principales, plazas, parques y jardines de conformidad con el reglamento respectivo.

Asimismo en el caso de que vehículo, estructuras metálicas o de concreto, escombros u otro objeto análogo permanezcan por más de treinta días en la vía pública se notificara al propietario, poseedor y quien sus derechos legales represente para que en el término de diez días realice el a el retiro voluntario de dichos objetos y en caso de no ser retirados se iniciará procedimiento administrativo a efecto de llevar a cabo el retiro de los mismos a costa del propietario o poseedor de los mismos y dichos objetos serán considerados desechos sólidos urbanos; dichos trabajos de retiro se realizara de manera conjunta por las autoridades precisadas en el párrafo anterior.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Al ayuntamiento a través de la comisaría general de seguridad y tránsito municipal prestaran los servicios de seguridad pública y tránsito a los habitantes del municipio garantizando la paz, la tranquilidad y el orden público, debiéndose coordinar para tal efecto con las diversas dependencias de la administración pública municipal, autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública observando en todo momento las disposiciones legales aplicables, y para tal efecto se constituirá un consejo municipal de seguridad pública con las facultades que le conceden las leyes aplicables en la materia.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 Y 85

SE REFORMA EL ARTÍCULO 86

El Ayuntamiento establecerá las formas de participación de la sociedad en la planeación y supervisión de la seguridad pública y tránsito, a través del Consejo y Redes Vecinales de Seguridad Ciudadana conforme a lo establecido con el presente Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



El Comité Municipal de Consulta y Participación Comunitaria es la instancia vinculada con el Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública, el cual se integrará de conformidad con lo establecido por las leyes aplicables.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia instrumentará y mantendrá el control vial, señalización, regulación y vigilancia del tránsito vehicular y peatonal en las vías públicas; asimismo aplicará las normas y programas de educación vial; llevará a cabo operativos permanentes de control y prevención de ingesta de alcohol; sustancias que alteren el estado psicofísico de las personas que conduzcan vehículos automotores, dichos operativos se realizarán en compañía de personal médico y un representante de derechos humanos.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento a través de la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte con la finalidad de velar por el bienestar social apoyará dentro del ámbito de sus competencias el desarrollo, promoción y difusión de los programas nacionales, estatales y municipales en materia de deporte, educación y cultura; así como deberá impulsar el desarrollo tecnológico de los medios de aprendizaje en las bibliotecas públicas municipales.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Dirección General de Educación, Cultura y Deporte tendrá a su cargo la administración de los bienes inmuebles de propiedad municipal destinados para la difusión, promoción y desarrollo de sus actividades, procurando su preservación y conservación; evitando que dichos bienes sean utilizados para un objeto distinto al señalado en el presente artículo o administrados por terceros.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 91 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos prevendrá los problemas causados por riesgos, siniestros, o desastres, para proteger y auxiliar a la población, ante la eventualidad que dichos fenómenos ocurran, asimismo, dictará medidas necesarias para el establecimiento de la normalidad en la población afectada. Para tal efecto, dicha dirección coordinará, capacitará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, debiendo a demás coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

La unidad municipal de Protección Civil y bomberos a través de su personal tendrá la facultad de realizar verificaciones de medidas de seguridad a unidades económicas de alto, mediano y bajo riesgo que se encuentren establecidos o ubicados en mercados, tianguis o puestos fijos y semifijos.

El uso de tanques de gas en la vía pública será autorizado de los que no excedan de diez kilogramos, en caso contrario el cilindro será asegurado y resguardado por la unidad municipal de protección civil y bomberos.



SE REFORMA PÁRRAFO I Y SE DERROGA EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 94 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Posterior a la verificación y cumplimiento de las de medidas de seguridad correspondientes a la superficie y giro de la unidad económica, la Unidad de protección Civil y Bomberos emitirá una constancia de cumplimiento de Visto Bueno en Verificación.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación general de Administración del Medio Ambiente, vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Ecología y Medio Ambiente, las cuales tienen por objeto la preservación, conservación y la reiteración del equilibrio ecológico, así como la protección y mejoramiento del ambiente, será de observancia obligatoria y se regirán por las disposiciones ordenadas en el reglamento en materia ecológica y demás disposiciones vigentes aplicables.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 96

el Ayuntamiento, las autoridades municipales, las comisiones y consejos de comisiones en la materia formularán y expedirán el programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal en congruencia con lo señalado por el programa de ordenamiento ecológico del Estado en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V, inciso G de la Constitución General de la República 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente artículo 2.9 para el código de la biodiversidad la Estado de México; así como promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales, por medio de programas establecidos por las autoridades federales, estatales y aquellos que programe la Coordinación General de la Administración del Medio Ambiente.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 97 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Toda persona física o persona jurídica colectiva, podrá denunciar ante la Coordinación General de Administración del Medio Ambiente, ante el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y ante otras autoridades competentes de la materia, cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos, daños al ambiente, a los recursos naturales a la flora y la fauna municipal o contravenga las disposiciones legales que regulen la materia.

Para la atención de las denuncias formuladas al municipio y sus órganos competentes, se estará a las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos, al presente bando y al reglamento en materia ecológica y de protección al ambiente que se encuentra vigente.

SE REFORMA CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSPORTE PÚBLICO

SE REFORMA ARTÍCULO 98



El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades económicas en el Municipio de conformidad con las disposiciones legales aplicables de la materia.

SE REFORMA ARTÍCULO 99

La Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad promoverá la creación de fuentes de empleo, basadas en el manual de operación que determine el Ayuntamiento, incluyendo en este el ordenamiento para el establecimiento de pequeñas y medianas empresas, coordinando los programas de acciones que determine la Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público para generar empleo.

SE REFORMA ARTÍCULO 100

La Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad promoverá la realización de ferias, exposiciones, congresos industriales, turísticos, comerciales, artesanales y de servicios, asimismo participará, previo acuerdo del Ayuntamiento, en eventos a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; coordinará las actividades necesarias, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 102 BIS.

La Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad, además de los artículos anteriores tendrá las atribuciones que marca el Artículo 96 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

SE REFORMA EL ARTÍCULO 105

La licencia o permiso para la colocación de anuncios publicitarios será expedido por la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas o través del departamento de anuncios publicitarios, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se solicitan

SE REFORMA EL ARTÍCULO 105 BIS EN SU PÁRRAFO PRIMERO, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Serán atribuciones y facultades del Departamento de Anuncios Publicitarios las siguientes:

III.- Determinar las medidas de seguridad

SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El anunciante que coloque un anuncio publicitario sin contar con el permiso respectivo se hará acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:



El anunciante deberá de realizar su pago por concepto de anuncios publicitarios, dentro de los primeros 5 días si el permiso es bimestral o dentro de los dos primeros meses si el pago se realiza por anualidad.

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 107 TER PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Los anuncios publicitarios enunciados en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, enterarán su pago en los términos previstos en dicho numeral.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El departamento de anuncios publicitarios realizara visitas de verificación para el retiro de anuncios publicitarios que se hayan colocado sin autorización o previa instauración de procedimiento administrativo correspondiente por la Dirección general de urbanístico y obras públicas.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Los propietarios o poseedores de inmuebles deberán de abstenerse de permitir la instalación de anuncios en los predios de su propiedad o posesión sin contar con el permiso o licencia respectivos. En caso de incumplimiento, el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, se hará acreedor a una multa equivalente de 5 a 50 UMA.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El permiso o licencia de publicidad que no sea renovado, transcurrido dentro de los términos establecidos se realizara el retiro de dicho anuncio previa instauración del procedimiento administrativo.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 117 BIS.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 SE REFORMA EN SU PÁRRAFO PRIMERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal será quien represente a la unidad de gobierno digital del municipio de Tecámác y quien establezca de acuerdo con la agenda digital la política municipal para el fomento uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el gobierno digital. También se encargará de fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación según corresponda con la federación, los estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de información y comunicación.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El Ayuntamiento a través la unidad de gobierno dependiente de la secretaria del Ayuntamiento contribuirá para que la administración municipal desarrolle un Gobierno cercano a la gente, brindando un servicio de calidad eficaz y eficiente siguiendo los principios de responsabilidad, honradez, atención y apertura democrática.

La Unidad de Gobierno coadyuvará en el proceso integral de toma de decisiones de las políticas públicas municipales para garantizar la paz y estabilidad social en el municipio, a través de mecanismos de operación



que diseñará para coordinar y agilizar reuniones de trabajo con todas las áreas que conforma la Administración Pública Municipal.

SE REFORMA CAPÍTULO XV

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SE REFORMA ARTÍCULO 120

El Ayuntamiento a través de la Dirección Transporte y que de manera conjunta realicen los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México coordinarán las obras, acciones y servicios tales como:

- I. Realizar planeación, controlar, establecer y dirigir las políticas generales de la dirección en los términos legales aplicables;
- II. Establecer de acuerdo a su competencia y con apego a la normatividad vigente; las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Dirección de Transporte;
- III. Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano y Vialidad del Municipio para la determinación de vialidades, rutas, paraderos, bahías de ascenso y descenso, así como la señalización necesaria en la prestación de servicio;
- IV. Coordinar, la prestación de servicios de transporte y movilidad disponibles para la sociedad en el municipio de Tecámac;
- V. Ejecutar las acciones que, en el ámbito de su competencia, sean necesarias para que los concesionarios cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y ordenamientos municipales, así como en el contrato de concesión respectivo;
- VI. Coadyuvar al análisis de los estudios técnicos presentados, las necesidades comunitarias y la capacidad operativa de los concesionarios para proponer las rutas que deberán ser cubiertas por ellos mismos;
- VII. Coadyuvar al análisis para la ampliación o modificación de rutas a cubrir por los concesionarios;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, las medidas y criterios para la elaboración de proyectos de estructuración vial, a efecto de agilizar y hacer eficiente el tránsito de vehículos en las rutas;
- IX. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, las medidas adecuadas para la vigilancia, supervisión y control de los vehículos del transporte público para garantizar un servicio eficiente y seguro;
- X. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la Movilidad y Transporte, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, y, que el Municipio y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana coadyuvarán con la Secretaría de Movilidad, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia;

SE REFORMA ARTÍCULO 121 PARA QUEDAR COMO SIGUE:



La Dirección de Transporte dará seguimiento a los proyectos de carácter metropolitano de acuerdo a los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas ciudadanas.

SE ADICIONA ARTÍCULO 122 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Dirección de Transporte además de los artículos antes mencionados tendrá las atribuciones que marca el Artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

SE REFORMA EL CAPÍTULO XVI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Dirección General Jurídica y Consultiva defenderá los intereses y derechos del Ayuntamiento, otorgando apoyo técnico jurídico a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal; así como revisará y dará el visto bueno respecto de los proyectos de reglamento y/o manual de operaciones de las diversas áreas que integran la Administración Pública Municipal.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 124

La Dirección General Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia, investigará, estudiará y analizará lo referente a la regularización de la tenencia de la tierra del municipio en coordinación con las instancias federales y estatales de la materia.

SE DEROGA EL CAPÍTULO XVII DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 125.....

ARTÍCULO 126.....

ARTÍCULO 127.....

ARTÍCULO 128.....

SE REFORMA CAPÍTULO XVIII

DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

SE REFORMA ARTÍCULO 129

La Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios es una unidad administrativa creada por el Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, y tendrá como superior jerárquico al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal, quienes, delegan facultades, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, concernientes en materia de verificación del funcionamiento de actividades “Unidades Económicas” establecidos, en mercados municipales, en tianguis, en puestos fijos, semifijos y ambulantes, así como el otorgamiento de cédulas, licencias, permisos y autorizaciones a las personas físicas o morales, que realicen



actividades económicas y comerciales de bienes y servicios dentro del territorio del municipio, debiendo observar y cumplir la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Publicada en la Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2015, así como su Reglamento y disposiciones aplicables.

SE REFORMA ARTÍCULO 129 BIS

Asimismo, se faculta a la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, para la creación de la base de datos, confiable y actualizada a nivel municipal de las unidades económicas, que se aperturen, actualicen su registro o refrenden su Certificado y/o Licencia de Funcionamiento, Permiso o Autorización, en el territorio del municipio, así como la operación de las ventanillas SARE y Única; debiendo observar y cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y su reglamento, en lo que concierne al Ayuntamiento; el presente Bando Municipal y demás disposiciones administrativas.

SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO

ARTÍCULO 129 TER

La Ventanilla SARE (PROSARE) tendrá como función principal el otorgamiento de Licencias y/o Cédulas de Funcionamiento Permanentes para Unidades Económicas, que no causen ningún riesgo a la población en materia ecológica, de protección civil o estructural, ni se vendan en botella cerrada o al copeo bebidas alcohólicas.

El procedimiento y los requisitos ante esta ventanilla, se serán los publicados en el catálogo de Trámites y Servicios Vigente en el Municipio.

El costo serán los establecidos en los artículos 65, 68 y 94 del presente Bando Municipal.

SE DEROGA ARTÍCULO 129 QUATER

SE DEROGA EL PÁRRAFO III DEL ARTÍCULO 130

SE REFORMA ARTÍCULO 131 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Se faculta al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad, para:

- I. Aperturar informaciones previas de oficio o a petición de parte, Instaurar los procedimientos a que se refiere el TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, NOTIFICACIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, dentro del ámbito de la competencia del Ayuntamiento que se señala en dicha Ley, así como las disposiciones aplicables, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de manera supletoria y el Bando Municipal;
- II. Ordenar la apertura de períodos previos informativos, otorgar y resolver Garantías de Audiencia a los presuntos infractores.
- III. Instaurará, en caso necesario, los procedimientos administrativos correspondientes, a través de la Unidad Jurídica y de Mejora Regulatoria, de la Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público para



la recuperación de vialidades, públicas municipales, Estatales y Federales, y espacios públicos municipales, edificios públicos, escuelas, hospitales, en los lugares destinados para uso peatonal, vehicular, en las avenidas de mayor afluencia, en banquetas, camellones y puentes peatonales, que se encuentren invadiendo los límites del área o superficie registrada ante la autoridad municipal, por comerciantes de bienes y servicios de negocios fijos, semifijos y ambulantes, para preservar la seguridad de la población y mejorar la imagen urbana y rural de las comunidades del municipio.

IV. Nombrará y habilitará por escrito, a notificadores y ejecutores, para practicar las diligencias necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, asimismo, puede aplicar las medidas de apremio señaladas en las Leyes, Reglamentos y el Bando Municipal, para ese efecto.

V. Establecerá coordinación con autoridades Estatales y Federales competentes, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones, concernientes en materia de verificación del funcionamiento de actividades en comercios establecidos, en mercados municipales, en tianguis, en puestos semifijos y ambulantes, así como el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones a las personas físicas o morales, que realicen actividades económicas y comerciales de bienes y servicios dentro del territorio del municipio.

Las demás que le confieran este Bando Municipal y disposiciones legales vigentes aplicables.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La solicitud del permiso para la utilización de la vía pública en la modalidad de tianguis será remitida, a la Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte Público y Movilidad y después de cumplir expresamente con los estudios técnico-administrativos será otorgada por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y el pago de Derechos será realizado ante la Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios que refiere el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 133 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La convivencia y demás cuestiones relacionadas con los habitantes de los fraccionamientos, condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio, así como la relación de los habitantes de estos con los Administradores de los mismos, se regulará por las disposiciones establecidas dentro de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como por la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Régimen Condominal.

SE REFORMA ARTÍCULO 141 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Queda estrictamente prohibido establecer máquinas y juegos accionados por cualquier medio, cerca de escuelas públicas o privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 Numeral I de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, independientemente de las prohibiciones de las disposiciones federales y estatales que correspondan.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Presidencia Municipal a través de la Unidad de Gobierno dependiente de la secretaria del Ayuntamiento, tendrá facultades para autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública que se realice dentro del territorio del Municipio, así como cualquier fijación, disminución o aumento de



los precios de acceso a los mismos, considerando la categoría del espectáculo, las características de comodidad, presentación e higiene de los establecimientos donde se presente.

III.-.....

Cuando permanezcan automóviles en la vía pública por más de setenta y dos horas y no sea posible la identificación del propietario, la Presidencia Municipal por conducto de la Unidad de Gobierno, podrá autorizar el retiro de los mismos, apoyándose en la Unidad de Policía de Tránsito y Movilidad, para que sean puestos a disposición de la autoridad competente.

SE REFORMA EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

SE REFORMA EL ARTÍCULO 149 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La Defensa de los Derechos de las Mujeres, dependiente del Sistema DIF Municipal tendrá a su cargo la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y su Reglamento, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres, así como la atención para el Desarrollo Integral de la Mujer y de la adulta mayor, para lograr su incorporación plena y activa a la vida social de su comunidad. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de las Autoridades Estatales, Federales y de los sectores sociales y privado en relación con las mujeres.

SE DEROGA EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

ARTÍCULO 150 DEROGADO

ARTÍCULO 151 DEROGADO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Es obligación de los Directores, Sub Directores, Coordinador, Jefes de Área, De Unidad y de Departamento, entregar a la Secretaría, los proyectos de Reglamento o Manuales de Operación que determinen las atribuciones y obligaciones o lineamientos de operación del área a su cargo; para su discusión, observación y en su caso aprobación o ratificación en Sesión de Cabildo por parte del Ayuntamiento; en un término no mayor a noventa días a partir de la fecha de su designación por el ayuntamiento.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 EN SU PÁRRAFO I PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Son infracciones a las normas de Dirección General de Urbanismo y Obras públicas, así como al departamento de anuncios publicitarios

SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN I, II, III, IV Y V PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Los incumplimientos o faltas a las disposiciones y obligaciones contenidas en el artículo anterior, serán sancionados de conformidad con las siguientes multas:

I. Se aplicará multa de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado;

II. Se aplicará multa de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización, cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Bando Municipal;

III. Se aplicará multa de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización, cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción anterior no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas;

IV. Se aplicará multa de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización, cuando el propietario de un anuncio no cuente con el permiso o licencia correspondiente a que se refiere el presente Bando Municipal;

V. Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Bando Municipal que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización;

SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

La comisaría general de policía y tránsito municipal podrá detener la marcha de un vehículo y a su vez al conductor de vehículo que presumiblemente maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier sustancia que altere el estado psicofísico de las personas, debiendo presentarlo en su caso ante el Oficial Calificador y asegurar el vehículo, previa elaboración del inventario y remitir este, al depósito vehicular autorizado; siendo la Unidad de policía de Tránsito y Movilidad, dependiente de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Se faculta a los elementos adscritos a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal para verificar la prohibición de cargar combustible en las estaciones de servicio o gasolineras, así como a las estaciones de carburación o gasoneras, a vehículos de transporte público en sus diversas modalidades cuando se encuentren con pasaje a bordo así como para hacerles del conocimiento a los concesionarios, expendedores y choferes infractores que en caso de no dar cumplimiento a la presente disposición se les aplicarán por parte de la autoridad competente las sanciones señaladas en los libros sexto y séptimo del código administrativo relativos a la revocación de la concesión, de la licencia del chofer infractor y/o clausura de la estación de servicio o gasolinera, así como estación de carburación o gasonera.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 174 EN SU PÁRRAFO PRIMERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Se presentará por las Unidades de Policía de Proximidad, Reacción, Ecología y Tránsito y Movilidad o cualquier otra autoridad competente ante el Oficial Mediador - Conciliador y/o Calificador, a la persona o personas a quienes se atribuya alguna violación a las disposiciones contenidas en este Bando Municipal.



SE REFORMA ARTÍCULO 175 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Si la persona presentada se encuentra en notorio estado de ebriedad o de intoxicación, se procederá a realizar la audiencia cuando desaparezca dicha condición, debiendo solicitar el auxilio de un Médico de la Dirección de Salud dependiente del Sistema Municipal DIF o en caso urgente; de los médicos o paramédicos, adscritos a la Unidad de Protección Civil y Bomberos, para que en todo momento se salvaguarde la integridad física del infractor, mientras tanto, éste permanecerá en un área adecuada que designe el titular de la Oficialía Mediadora - Conciliadora y/o Calificadora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la “Gaceta Municipal” de Tecámac, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en los medios electrónicos y en los lugares públicos tradicionales de Tecámac, Sectores, Delegaciones y Subdelegaciones.

SEGUNDO. – La presente reforma entrará en vigor el día dos de enero del año 2019 después de su publicación en la “Gaceta Municipal”

TERCERO. - Los reglamentos internos de las dependencias administrativas promulgados con anterior al presente bando, seguirán regulando las dependencias administrativas de la actual administración en cuanto a lo que sean compatibles con las mismas; siendo dichos reglamentos de observancia obligatoria durante los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente bando, regulando el funcionamiento interno de dichas dependencias en todo aquello que no se oponga o contravenga su organización y siempre y cuando no exista conflicto de competencias dado la reestructuración de la dependencia, así como a las facultades que les han sido conferidas, en el presente bando y a las demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración, o en su caso a la aprobación las presentes reformas al bando municipal 2018 al Ayuntamiento para el objeto de que se sirva acordar lo conducente.

CUARTO. -

Túrnese el estudio para la elaboración, desarrollo y dictamen de los reglamentos internos, manuales de procedimientos a la Comisión de la Reglamentación y Actualización Municipal

QUINTO. -

Atendiendo a los lineamientos de la Entrega-Recepción de la administración saliente entregaran a sus homólogos en equivalencia en funciones.”

LA PRESIDENTA MUNICIPAL. C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, REGISTRÁNDOSE DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES AGUSTIN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR Y ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA-



III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LEY.

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Propongo a ustedes para que se apruebe el nombramiento de los siguientes ciudadanos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 128, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción XVII, 32, 48 fracción VI, XIII, 49, 86, 87, 92, 144 de la Ley Orgánica Municipal; 20 fracción IV y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 34, 37, 38 párrafo III fracción III, párrafo IX Y X de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 11, 12, 15, 15 ter y 20 Bis de la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia”; 32 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México y en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente acuerdo por el que se autoriza el nombramiento de los titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: Los propuestos por la titular del ejecutivo municipal exhibieron la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos que para los diferentes cargos que se mencionan, en su caso, establece la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominado: “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

SEGUNDO: Para ocupar la titularidad de las áreas que a continuación se mencionan, respecto de la administración pública municipal centralizada se propone a:

DEPENDENCIA	NOMBRE
Coordinación General de Administración	Olga Molina Hernández.
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal	Carlos Galindo Bertaud
Secretaría del Ayuntamiento	José Luis Luna Mata
Tesorería Municipal	Jesús Martínez Díaz
Contraloría Municipal	Alejandro Herve Mauries Ortega
Dirección General Jurídica y Consultiva	Erick Delgadillo Crespo, en carácter de encargado del despacho.
Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal	Fermín Rafael Cantú Olguín
Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas	Hilda Angélica Duarte Enciso
Dirección General de Educación, Cultura y Deporte	Aldo Juárez Moreno
Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte y Movilidad	Armando Borrás Cuevas
Coordinación General de Administración del Medio Ambiente	José Alberto López Rodríguez

TERCERO: Para ocupar los cargos de la Administración Pública Municipal Descentralizada, se propone a:



I. Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS TECÁMAC

Consejo De Administración	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Mariela Gutiérrez Escalante
Secretaría	Fidel Zamora Ramírez
Vocal de la CAEM	Pendiente
Comisario y Representante del Ayuntamiento	Rosa Yolanda Wong Romero
Vocal Comercial	Luz María García Corzo
Vocal Industrial	José Luis Moreno Arreola
Vocal Vecinal	Rosalba Magallón

Estructura Administrativa	
CARGO	NOMBRE
Dirección General	Fidel Zamora Ramírez
Dirección de Finanzas y Administración	Miguel Ángel Galindo Enciso
Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento	Arturo Vélez Mata
Dirección Jurídica	Hiram Otoniel Sánchez Servín

II. Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral de la Familia DIF TECAMAC

Junta de Gobierno	
CARGO	NOMBRE
Presidenta	María Isabel Muñoz
Secretario	Alondra Parra Flores
Tesorero	Jorge Pineda Soriano
Vocal	Luis Manuel Del Río Escárcega
Vocal	Paulina Sánchez Romero

Estructura Administrativa	
CARGO	NOMBRE
Presidenta	María Isabel Muñoz
Dirección General	Alondra Parra Flores
Tesorería	Jorge Pineda Soriano
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables	Luz María Orihuela Negrete
Dirección Jurídica	Iván Munguía Rivera
Procuraduría de la Defensa de los niños, niñas y adolescentes	Grecia Lucero González Pérez

AL TÉRMINO DE LA EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SE REGISTRAN INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN PRIMER TÉRMINO SOLICITA LA PALABRA EL SEGUNDO REGIDOR AGUSTÍN DELGADO OCHOA A QUIEN LA PRESIDENTA MUNICIPAL OTORGA EL USO DE LA



VOZ Y EN DONDE ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTA QUE ESTE ES UN ÓRGANO DELIBERADAMENTE CONSTITUIDO Y ESTE CUERPO EDILICIO DEBIÓ SER NOTIFICADO SOBRE LAS MODIFICACIONES AL BANDO MUNICIPAL, MANIFESTANDO SU VOTO EN CONTRA SOBRE LA ORDEN DEL DÍA, TAMBIÉN MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y QUE SE LE ASIGNE UNA COMISIÓN EDILICIA AL SEÑOR CARLOS GALINDO, ASÍ MISMO SOLICITA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL CABILDO Y UNA COPIA DEL ACTA DE CABILDO CERTIFICADA, HACE INCAPÍE SOBRE LOS REQUISITOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECTORES DONDE INDICA QUE UN REQUISITO ES TENER TÍTULO PROFESIONAL SEGÚN EL ARTÍCULO 32.

INTERVIENE EL SÍNDICO MUNICIPAL PROFESOR FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, OTORGÁNDOLE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL EL CUAL REFIERE ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE ESTE ES UN ÓRGANO DELIBERATIVO, Y QUE NO HAY VIOLACIONES TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 65 DETERMINA LAS FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOBRE LAS COMISIONES EDILICIAS.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL PREGUNTA SI NO HAY OTRA INTERVENCIÓN POR LO QUE LA TERCERA REGIDORA ROSA YOLANDA WONG ROMERO, OTORGÁNDOLE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA CUAL MANIFIESTA ENTRE OTRAS COSAS LA CONFIANZA EN LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITANDO SE ENVÍEN CON ANTERIORIDAD LOS FUNDAMENTOS DE LOS CAMBIOS.

LA DÉCIMA REGIDORA ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, OTORGÁNDOLE EL USO DE LA VOZ, LA CUAL SOLICITA SE LE INCUYA EN LA COMISIÓN RELACIONADO CON ECOLOGÍA.

INTERVIENE EL REGIDOR LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, QUIEN SEÑALA QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, NO ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO LO RELACIONADO CON LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF.

INTERVIENE EL REGIDOR ABEL ALEJANDRO DOMINGUEZ IZAR PARA SEÑALAR QUE EN SU EXPERIENCIA, EL AYUNTAMIENTO ESTARÍA EN RIESGO DE INCURRIR EN UNA FALTA GRAVE SI AUTORIZA LOS NOMBRAMIENTOS PROPUESTOS POR LA PRESIDENTA SIN ANTES CERCIORARSE DE QUE LOS PROPUESTOS SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LO QUE PUEDE DERIVAR INCLUSO EN UNA SANCIÓN.

SIENDO LAS 12:20 LA PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARA UN RECESO. -----

SIENDO LAS 13:00 SE DECLARA LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN Y PARA DESAHOGAR EL PUNTO EN TURNO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL PROPONE QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS SE REALICE CARGO POR CARGO, SOMETIENDO A LOS EDILES LA PROPUESTA, DEBIENDO EXHIBIR LOS PROPUESTOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU CASO, DOCUMENTOS QUE DEBERÁ INTEGRARSE AL CUERPO DEL ACTA RESPECTIVA A EFECTO DE QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO LEGAL.

UNA VEZ PRESENTADOS A LOS PROPUESTOS PARA CADA CARGO SE REGISTRA LA VOTACIÓN EN EL SENTIDO SIGUIENTE:



DEPENDENCIA	NOMBRE	CONTROL DE VOTACION
Presidencia del Consejo de Administración del ODAPAS	Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Coordinación General de Administración	Olga Molina Hernández.	SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, REGISTRÁNDOSE DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES AGUSTÍN DELGADO OCHOA Y ANA DELIA CRUZ FLORES
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal	Carlos Galindo Bertaud	SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, REGISTRÁNDOSE DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES AGUSTÍN DELGADO OCHOA Y ANA DELIA CRUZ FLORES
Secretaría del Ayuntamiento	José Luis Luna Mata	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD EN VIRTUD DE EXHIBIÓ LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32
Tesorería Municipal	Jesús Martínez Díaz	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD EN VIRTUD DE EXHIBIÓ LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32
Contraloría Municipal	Alejandro Herve Mauries Ortega	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD EN VIRTUD DE EXHIBIÓ LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32
Dirección General Jurídica y Consultiva	Erick Delgadillo Crespo, en carácter de encargado del despacho.	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD
Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal	Fermín Rafael Cantú Olguín	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD
Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas	Hilda Angélica Duarte Enciso	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD EN VIRTUD DE EXHIBIÓ LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32
Dirección General de Educación, Cultura y Deporte	Aldo Juárez Moreno	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD
Dirección General de Desarrollo Económico, Transporte y Movilidad	PENDIENTE	PENDIENTE
Director de Ecología	Edgar Hernandez Soriano	SIENDO APROBADO UNANIMIDAD EN VIRTUD DE EXHIBIÓ LOS DOCUMENTOS

		PROBATORIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32
Coordinación General de Administración del Medio Ambiente	José Alberto López Rodríguez	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Directora General del Sistema DIF Municipal	Alondra Parra Flores	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Director General de ODAPAS	Fidel Zamora Ramirez	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Comisario y Representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de ODAPAS	Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Vocal Comercial del Consejo de Administración de ODAPAS	Luz María García Corzo	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Vocal Industrial del Consejo de Administración del ODAPAS	José Luis Moreno Arreola	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Vocal Vecinal del Consejo de Administración del ODAPAS	Rosalba Magallón Contreras	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Dirección de Finanzas y Administración de ODAPAS	Miguel Ángel Galindo Enciso	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento de ODAPAS	Arturo Vélez Mata	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD
Dirección Jurídica de ODAPAS	Hiram Otoniel Sánchez Servín	SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD

UNA VEZ APROBADAS LAS PROPUESTAS DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LOS NOMBRADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

SIENDO LAS 14:00 HORAS LA PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARA UN RECESO E INVITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A ASISTIR AL ACTO DE CAMBIO DE MANDOS DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL-----

IV PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUÁL SE AUTORIZA QUE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

TOMA LA PALABRA LIC. ALEJANDRO HERVE MAURIES ORTEGA, CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO:

“PARA DAR CONTINUIDAD, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE La Presidencia Municipal estima necesario, derivado de los requerimientos especializados en materia de control interno y tramitación de denuncias que fueron aprobados el pasado día **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, entrando en vigor el día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en el cual se publicó mediante la **Gaceta de Gobierno del Estado de México**, la entrada en vigor de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, proponer al Ayuntamiento, **robustecer las funciones de Contraloría Municipal de la administración pública centralizada, descentralizada y de los organismos auxiliares que legalmente requieran una función eficiente de Control Interno**, además de la recepción de



denuncias, en contra de los servidores públicos municipales, que puedan constituir faltas administrativas, **para que sean debidamente atendidas y resueltas por un solo órgano especializado**, vigilando que sus acciones se encuentren apegadas a la normatividad aplicable: incluyendo con esta propuesta, el cubrir la necesidad que existe de eficientar la aplicación de recursos materiales, humanos y financieros.

Es por lo anterior que se somete a consideración del Ayuntamiento la **concentración de las funciones de Control Interno y de investigación de denuncias**, tramitación y resolución de estas, auditorías, prevención de actos de corrupción y demás funciones que las disposiciones legales aplicables señalen para que las ejerce un Órgano Interno de Control a nivel municipal, tanto del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominado "**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**" del municipio de Tecámac y, del Organismo ODAPAS (**del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac**), a efecto de que las concentraciones mencionadas establecidas para estos, sean realizadas por la **Administración Pública Municipal Centralizada, a través del Órgano Interno de Control Municipal, es decir, la Contraloría Municipal de Tecámac.**

La creación de concentrar dichas funciones en una sola entidad municipal especializada, es necesaria, urgente e impostergable, para revisar y, en su caso, prevenir, la comisión de actos de corrupción, faltas administrativas, injusticia y falta de orden, que incidirían en detrimento de la imagen de este Gobierno Municipal, por lo que es imperativo el contar con una unidad especializada, que conozca respecto de la instrumentación del procedimiento administrativo, iniciado por denuncias que la población del municipio inicie en contra de los servidores públicos adscritos a cualquier entidad que pertenezca a la administración pública municipal, salvo que leyes específicas indiquen otro tipo de medios de control y tramitación de faltas administrativas para un ente municipal en específico, aunado a lo anterior, es necesaria la realización de acciones tendientes a supervisar que se respeten los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, supervisando la contratación y pago del personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, control de activos y recursos materiales que tengan relación directa con la administración pública municipal, sin perjuicio de las atribuciones que, fuera del control interno, tramitación de denuncias, realización de auditorías y demás funciones anteriormente señaladas, la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y la "Ley del Agua para el Estado de México y Municipios", establecen para su organización interna.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta presidencia municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX (novenos), XVII (décimo séptimo), XXXIX (trigésimo novena) y XLVI (cuadragésimo sexto), 48, FRACCIÓN XIII (Décimo Tercera) 89, 123 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, propone que la Contraloría Municipal de Tecámac, aparte de las funciones que la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas establecen para que sean realizadas por esta entidad, incluidas las**



de control interno, auditoría, investigación, substanciación y resolución de las denuncias presentadas que pudieran constituir faltas administrativas en la Administración Pública Municipal Centralizada, también realice dichas funciones en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Organismo Público denominado ODAPAS, conforme a las disposiciones de control interno que señale la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios, las que establezcan otras disposiciones legales y las que apruebe el ayuntamiento, incluidas la recepción de denuncias, tramitación de las mismas, emisión de la resolución correspondiente y realización de auditorías inherentes a dichas entidades.

De ser aprobado lo anterior, también se somete a consideración de la asamblea que se permita a la Contraloría Municipal de Tecamac, por medio de su titular o, de quién este designe, para participar e intervenir, en la entrega recepción del "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" del municipio de Tecamac y, del Organismo ODAPAS (del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tecamac), en las funciones que originalmente correspondieran a sus Contralorías Internas, respecto de la entrega recepción de las distintas áreas que integran los citados organismos. "-----

VI.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL. C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES. -----

V. PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

TOMA EL USO DE LA VOZ LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"Con fundamento legal en el **Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal**, someto a su aprobación el libro de actas para la integración de las actas de cabildo, el cual contendrá los siguientes requisitos:

a). – QUE LAS ACTAS DE CABILDO SE EMPASTEN EN PERIODOS SEMESTRALES QUE COMPRENDAN LOS MESES DE ENERO A JUNIO Y DE JULIO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2019, 2020, 2021.

b)- QUE EL REGISTRO DE LAS ACTAS SE LLEVE EN NÚMEROS CARDINALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 Y COMENZANDO NUEVAMENTE LA NUMERACIÓN PARA LOS AÑOS 2020 y 2021"

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, LA SOMETE A VOTACIÓN **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

VI. PRESIDENTA: SE INSTRUYE AL SECRETARIO A CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA



SECRETARIO: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL **VIII.-** PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN COMO OFICIALES LOS DÍAS UNO (1), DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5) Y SEIS (6), DE ENERO DEL AÑO 2019 ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONCLUIR LOS TRABAJOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TIENE EL USO DE LA VOZ LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

“Con la finalidad de dar continuidad y, en su caso, concluir con los trabajos de la **ENTREGA-RECEPCIÓN**, establecidos en el Art 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los lineamientos que regulan la entrega – recepción de la administración pública municipal del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, les solicito se sirvan aprobar la habilitación de los días **Martes 01, Miércoles 02, Jueves 03, Viernes 04, Sábado 05 y Domingo 06 de enero del año 2019, con un horario de 9:00 a 23:59 horas, en los términos enunciados.**

.- UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, LA SOMETE A VOTACIÓN **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

VII. PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

TIENE EL USO DE LA VOZ LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

“Con base en las atribuciones que me confieren el **artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 31 Fracción II, 48 Fracción IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad**, en este acto solicito su aprobación **PARA PODER FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**” -----

VIII.- UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, LA SOMETE A VOTACIÓN **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

VIII PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL USO DE NUEVOS SELLOS OFICIALES PARA EL PERIODO 2019-2021, Y EN CONSECUENCIA LA DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS OFICIALES ANTERIORES

EN EL USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.



“EN RELACIÓN AL SIGUIENTE PUNTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO Y EN SU CASO APROBACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE NUEVOS **SELLOS OFICIALES** POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DURANTE EL PERIODO 2019-2021, Y EN CONSECUENCIA LA DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALIENTE. “-----

VIII.- UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, LA SOMETE A VOTACIÓN **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

PRESIDENTA: INSTRUYO AL SECRETARIO A CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO: EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ES EL **XI.- CLAUSURA DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO.**-----

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

FIRMANDO DE CONFORMIDAD, AL CALCE LOS QUE EN ÉSTA INTERVINIERON.-----

DOY FE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC. -----



**MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO

SÍNDICO

LILIA RIVERA GUTIÉRREZ

PRIMERA REGIDORA

AGUSTÍN DELGADO OCHOA

SEGUNDO REGIDOR

ROSA YOLANDA WONG ROMERO

TERCERA REGIDORA

***ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL
MAGALLÓN***

CUARTO REGIDOR

ANA LAURA VILLANUEVA

QUINTA REGIDORA

IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ

SEXTO REGIDOR

ANA DELIA CRUZ FLORES

SÉPTIMA REGIDORA

LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN

OCTAVA REGIDORA

JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA

NOVENO REGIDOR



ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES

DÉCIMA REGIDORA

LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ÍZAR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

MAYRA CRUZ DÍAZ

DÉCIMA TERCERA REGIDORA

LIC. JOSÉ LUIS LUNA MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO